



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN No. 016/2020.

QUE SUSTITUYE LA RESOLUCION 007/2012, DE FECHA 10/12/2012, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES PARTICULARES (PRIVADAS) DE MATRÍCULA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, instituido mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013 y la Ley 29-18, del 2 de agosto de 2018, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Sr. Román Ernesto Caamaño Vélez**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la citada Ley No. 491-06, le corresponde al IDAC *"elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el literal ñ) del artículo No. 26 de la ley en cuestión se establece de igual manera que es atribución del IDAC *"autorizar la operación de aeronaves particulares extranjeras, cuando su estadía en territorio dominicano exceda de noventa (90) días ininterrumpidos"*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que asimismo, el artículo No. 34 de la indicada ley establece que *"El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución"*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que de conformidad con la reiterada ley el director general considerará, dentro de otros asuntos, como de interés público, la promoción, el incentivo y el fomento de la seguridad en la aviación civil y la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 016/2020

QUE SUSTITUYE LA RESOLUCION 007/2012, DE FECHA 10/12/2012 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES PARTICULARES (PRIVADAS) DE MATRÍCULA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO SEXTO: Que de igual manera establece el artículo No. 112 de la repetida ley, que *el Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de reglamentos, y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago; las demás normas que sean razonables, o normas mínimas regulen otras prácticas, métodos y procedimientos, según considere el Director General, que sean necesarios para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil.*

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha 10 de diciembre de 2012, el Director General del IDAC dictó la Resolución No.007/2012, que estableció el procedimiento para la expedición del Permiso de Circulación Nacional para Aeronaves particulares (privadas) de matrícula extranjera.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que ante el creciente número de aeronaves particulares o privadas de matrícula extranjera que realizan operaciones de aviación general en el territorio nacional o simplemente permanecen en este, se hace necesario revisar, actualizar o modificar el procedimiento para la expedición del Permiso de Circulación Nacional para dichas aeronaves, a fin de adecuarlo a las nuevas realidades institucionales y necesidades de vigilancia de la seguridad operacional, con el objetivo de que las operaciones realizadas bajo esta modalidad estén provistas de la adecuada supervisión y vigilancia conforme a las normas, métodos y procedimientos establecidos en la legislación de aviación civil.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No.67-13, del 24 de abril de 2013 y por la Ley 29-18, del 2 de agosto de 2018.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vistos: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) Sistema de Gestión de la Seguridad operacional (SMS) y el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 016/2020

QUE SUSTITUYE LA RESOLUCION 007/2012, DE FECHA 10/12/2012 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES PARTICULARES (PRIVADAS) DE MATRÍCULA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Vistas: Las Resoluciones Nos.005-2013 y 007-2013, del 7 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22 sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución No. 007/2012, del 10 de diciembre de 2012, que establece el procedimiento para la expedición del Permiso de Circulación Nacional para las aeronaves particulares (privadas) de matrícula extranjera.

Visto: El expediente DRRNA/193/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, remitido por la Dirección de Registro y Reglamentación Nacional de Aeronaves.

POR TALES MOTIVOS, el director general del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución No. 007/2012, de fecha 10 de diciembre de dos mil doce (2012), que establece el procedimiento para la expedición del Permiso de Circulación Nacional para aeronaves particulares (privadas) de matrícula extranjera.

SEGUNDO: DISPONE, la puesta en vigor de la **RESOLUCIÓN No. 016/2020**, de fecha 15 de octubre de 2020, la cual conforme a lo dispuesto en el literal ñ) del artículo No. 26 de la citada Ley No. 491-06, modificada, dispone las condiciones para *“autorizar la operación de unas aeronaves particulares extranjeras cuando su estadía en territorio dominicano exceda de noventa (90) días ininterrumpidos.*

PÁRRAFO: Este permiso será exigible a toda aeronave de matrícula extranjera, operada en aviación general (no comercial) por operadores dominicanos o extranjeros que ingrese a territorio dominicano, y que se encuentre por lo menos en una de las circunstancias siguientes:

1. Que acumule 91 o más días de manera ininterrumpida desde su primera entrada al territorio dominicano en un periodo de un año.
2. Que acumule 91 o más días de estadía en la República Dominicana en un año, aun cuando sea de manera interrumpida.
3. Cuando de algún modo la base de operación de la aeronave esté en territorio dominicano, entendiéndose como base de operación el lugar desde el cual se ejerce el



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 016/2020

QUE SUSTITUYE LA RESOLUCION 007/2012, DE FECHA 10/12/2012 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES PARTICULARES (PRIVADAS) DE MATRÍCULA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

control operacional o el sitio donde trabaja el personal que participa en la operación del avión y están los registros asociados a la operación.

TERCERO: ESTABLECER que toda solicitud de Permiso de Permanencia y Circulación Nacional deberá ser sometida al director general del IDAC, vía el Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos, de la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves (DRRNA), acompañada de los documentos y registros estipulados para tales fines en la Guía de Requisitos correspondiente de la DRRNA.

CUARTO: DISPONER que el Director General del IDAC podrá denegar, suspender o revocar el Permiso de Permanencia y Circulación Nacional de una aeronave privada de matrícula extranjera, operada en aviación general (no comercial) por operadores dominicanos o extranjeros que ingrese a territorio dominicano, cuando ocurra una o más de las causas siguientes:

- 1) Por haber realizado previamente en la aeronave operaciones ilícitas en violación a la Ley No. 491-06, reglamentos, reglas y órdenes emanadas del director general del IDAC, o por cualquier otro acto que constituya una infracción a la ley penal, o que atente contra la seguridad de la aviación civil.
- 2) Por comprobarse que alguna de las documentaciones aportadas ha sido adulterada, o falseada.
- 3) Por el uso de la aeronave en actividades ilícitas bajo el amparo de un permiso de permanencia y circulación nacional.
- 4) De igual manera, el Permiso de Circulación Nacional podrá ser revocado si se comprueba que:
 - a) La aeronave ha sido utilizada en actividades no autorizadas por el IDAC, como operaciones comerciales, transporte de pasajeros, trabajos aéreos, entrenamientos o en cualquier otra modalidad establecida.
 - b) La aeronave fue utilizada para violar la Ley 491-06 de Aviación Civil Dominicana, los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD), órdenes o reglas dictadas por el director general conforme a dicha ley.

PARRAFO II: La identificación, el seguimiento y la verificación del estatus de las referidas aeronaves serán monitoreados por medio del módulo correspondiente desarrollado en la



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 016/2020

QUE SUSTITUYE LA RESOLUCION 007/2012, DE FECHA 10/12/2012 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA Y CIRCULACIÓN NACIONAL PARA AERONAVES PARTICULARES (PRIVADAS) DE MATRÍCULA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

plataforma tecnológica (Sistema Integrado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) del IDAC, y estará a cargo de las direcciones de Normas de Vuelo y Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves.

QUINTO: ORDENAR que las infracciones o violaciones al contenido de la presente Resolución sean sancionadas de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo XVIII sobre Sanciones Administrativas de la Ley No. 491-06 y establecidas en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 20), sobre Sanciones Administrativas.

SEXTO: DISPONER que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC y sea enviada al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del SIAGA.

SÉPTIMO: DISPONER que la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) del IDAC, vigile el cumplimiento de la presente normativa.

OCTAVO: INSTRUIR a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Área correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Román Ernesto Caamaño Vélez
Director General



RECV/BF/